

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS,
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
TLAXCALA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3,
22 y 36 FRACCIÓN IV DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA;
Y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se establece la política denominada “Regeneración ética de las instituciones”, Programa 63. Derecho a una administración pública de calidad, Objetivo 1, Asegurar a la ciudadanía la adecuada prestación de servicios y bienes de calidad, con una atención apegada a criterios normativos y éticos en el marco de la generación de valor público y gestión para resultados, Línea de acción 1: Efectuar los ajustes jurídicos y normativos necesarios para que los procesos y procedimientos de la dependencia y entidades de Tlaxcala atiendan el derecho ciudadano a una buena administración pública.

La expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicada el seis de septiembre del año dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, contempla como finalidad llevar a cabo una reingeniería de la administración pública estatal, con el objeto de hacerla eficiente y eficaz para la atención de la ciudadanía.

De lo anterior se desprende la necesidad de rediseñar estructuras organizacionales y

normativas, tal y como aconteció con la Oficialía Mayor de Gobierno, a través de la publicación del Reglamento Interior de esta, cuyo objetivo es establecer las atribuciones de cada una de las unidades administrativas que la integran, el cual fue publicado el 1 de abril del 2022 en la gaceta oficial; sin embargo, es necesario adicionar un artículo cuarto transitorio con el objeto de otorgar certeza jurídica a los procedimientos de licitación que se llevarán a cabo por la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

Por lo antes mencionado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** el artículo cuarto transitorio al Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno para quedar como sigue:

Artículo cuarto.- Todo documento u ordenamiento jurídico que a la entrada en vigor del presente Reglamento se refiera a la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios, se entenderá referido a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, asimismo los procedimientos o asuntos pendientes de resolver serán concluidos por esta última.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO
Rúbrica y sello

SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

